SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INSPECCIÓN DE SERVICIOS

INFORME IM012024 SOBRE LA FALTA DE MEDIOS PERSONALES PROPIOS PARA JUSTIFICAR LA <u>CONTRATACIÓN</u> DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A VISITAS Y REUNIONES EN LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Con el fin de acreditar el certificado de insuficiencia de medios propios que se requiere en el apartado 2.1 de las "INSTRUCCIONES SOBRE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN A FIN DE EVITAR INCURRIR EN SUPUESTOS DE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES", tras la comprobación de la memoria y pliegos pertinentes en relación con la actividad y RPT del Centro/Unidad, se informa:

informa:	,, ,	•				•	·	•	
								A- TIPO	
ENCOMIENDA DE GESTIÓN / ENCARGO									
CONTRATO ABIERTO X NEGOCIADO					RESTRI		MENOR		
	vés del Catálogo de				ida, de la	Dirección			
General de Racionalización y Centralización de la Contratación (*)									
EN CASO DE PRÓRROGA O M							MODIFI	CACION	
N.º Duración Persiste la insuficiencia de medios certificada para contrato inicial						Importe			
Persiste la insuficiencia de medios certificada para contrato inicial									
							DENTIFIC		
OBJETO	Prestación de un servicio para la atención y coordinación de las visitas y asistentes a								
	reuniones convocados por altos cargos del departamento en el ejercicio de sus								
DECTINO	funciones institucionales.								
DESTINO	DESTINO MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA / SUBSECRETARÍA								
Duración	1 año, la ejecución del contrato empezará el 1 de julio de 2024, o el día siguiente a la								
Duracion	fecha de formalización del documento contractual, si dicha fecha fuera posterior.								
Pptº base. licit	129.593,38 €				1, 31 410114		ICLUIDO	X	
Cofinanciado									
Tareas definidas	De APOYO a estructurales					Interlocución	definida	Х	
	Instrumentales (temporales, no función Admón.)				Х	Coord. extern	a equipo	Х	
CENTRO / UNIDAI	D RESPONSABLE	SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN							
DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA									
				C -	MEDIOS	/SFRVICIO	ג פטוורו	TADOS	
Nº trabajadores	erfiles		C- MEDIOS /SERVICIOS SOLICITADO Horas estimadas/año 6.240						
Prestación del servicio Dependen				Х		TERNA / SEDE EMPRESA			
D- CONTRASTE / COMPROBACIÓN CON MEDIOS I								ROPIOS	
Del análisis de la l		o existe personal específico con ese perfil en el departamento o existe personal específico y suficiente para los perfiles							
actividad se verifi		requeridos en el departamento						X ^(*)	
							E- Observ	vaciones	
							E-Obsert	delones	

En consecuencia, esta Inspección de Servicios considera la presente necesidad suficientemente justificada.

Deben observarse las condiciones de ejecución que se acompañan en el siguiente anexo.

EL INSPECTOR DE SERVICIOS

D. Ramez Muharram Rey



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INSPECCIÓN DE SERVICIOS

Anexo

Condiciones de ejecución

Con el fin de evitar que, por las condiciones en que se desarrolle la actividad, los trabajadores externos pudieran recurrir a reclamaciones para convertirse en personal laboral de la AGE, en virtud de sentencias judiciales, se recuerda el necesario cumplimiento de las *Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores,* de 28 de diciembre de 2012, aprobadas conjuntamente por las Secretarias de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública, en concreto y particularmente en todo lo relativo a las buenas prácticas en la fase de ejecución:

- Los responsables del Departamento deberán ajustarse en todo momento a lo establecido en el encargo/contrato, velando porque la ejecución del mismo no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas.
 - Igualmente, dichos responsables se abstendrán de asumir funciones directivas, dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el personal de la empresa.
 - Cualquier comunicación que deba mantener el personal externo con los responsables del Departamento habrá de hacerse en todo caso a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto, que será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, y de la distribución de las vacaciones de manera que el servicio a prestar no se vea afectado.
- 2. El coordinador técnico o interlocutor será también el encargado de informar al responsable de la Administración de aquellas personas a su cargo que dejen de prestar servicios en los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de las medidas que correspondan.
- 3. **El personal externo** que preste sus servicios en los centros de trabajo del Departamento, sus entes, organismos o entidades ocupará espacios diferenciados, se encontrarán perfectamente identificados y no podrá tener acceso a los siguientes servicios:
 - Cursos de formación, salvo los que pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.
 - Uso de gimnasio o instalaciones similares.
 - Centro de Educación Infantil.
 - Aparcamientos y zonas de estacionamiento reservado.
 - Programas socioculturales o prestaciones de acción social.



FIRMANTE(1): RAMEZ MUHARRAM REY | FECHA: 08/03/2024 13:48 | Sin acción específica

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INSPECCIÓN DE SERVICIOS

- Realización de reconocimientos médicos de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.
- Tarjetas de visita.
- Acceso a la Intranet corporativa, salvo en aquello que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, y sin que este acceso pueda tener lugar en las mismas condiciones que para el personal de la Administración. En su caso, se podrá habilitar una intranet específica para uso de la empresa contratista y las comunicaciones con su propio personal.
- Uso de material de la Administración, sin perjuicio de lo previsto en los pliegos de cláusulas.
- Acceso a economatos, comedores, farmacia etc. que se hubieran previsto "exclusivamente" para empleados públicos.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.
 En este sentido, la utilización de los servicios de Cafetería o comedor se realizará como el previsto para el público en general.
- 4. En ningún caso los trabajadores que presten servicios en virtud de una orden de encargo/contrato, ni los de las empresas contratistas, podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En el encargo/contrato no podrá figurar cláusula alguna sobre incentivos destinados a retribuir un especial rendimiento de los trabajadores aportados por la empresa contratista.
- 5. **Se evitará la confusión de funciones o tareas compartidas** entre los trabajadores de las empresas contratistas y los empleados públicos destinados en el centro de trabajo.

En ningún caso el personal de la empresa contratista participará en turnos **de vacaciones o días de permiso** que se establezcan en el centro de trabajo de la Administración contratante.

Según se indica en las citadas *Instrucciones sobre buenas prácticas*, su inobservancia, cuando cause perjuicio grave a la Administración o a sus Organismos o Entidades vinculadas o dependientes dará lugar a la exigencia de las oportunas responsabilidades disciplinarias de los empleados públicos infractores, de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo VII de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público o de acuerdo con la normativa específica que, en su caso, resulte de aplicación.



FIRMANTE(1): RAMEZ MUHARRAM REY | FECHA: 08/03/2024 13:48 | Sin acción específica